

RESOLUCIÓN NÚMERO 0886 DE 08 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	La Guajira	El Molino	CONT. 2023-O-006
2	La Guajira	Hatonuevo	CONT. 2023-O-003
3	La Guajira	Urumita	CONT. 2023-O-009

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores son observantes de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución Nro. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$361.920.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 361.920.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV (\$)
1	230174	17974086	JESUS ENRIQUE	CALDERON ARAGON	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
2	230224	1010141993	SANDRY	MERIÑO DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
3	230251	1123731973	LUISA IRANITH	RAMIREZ MARIN	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
4	230290	56095842	SUGEY ESTER	PETIT ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
5	230297	17971154	ATANACIO VICENTE	ESCOBAR APONTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
6	230300	5160025	JOSE NICOLAS	FLOREZ CORZO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
7	230352	5172223	JOHNNY MANUEL	IBARRA ROSADO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
8	232148	39515695	YAI CETH ELVIRA	APONTE VILLARREAL	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
9	225912	49740601	MARTHA CECILIA	OCHOA CUADRO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
10	225922	1121298295	DAYSIS CRISTINA	ROMERO DUARTE	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
11	225926	40943971	NAYETH YOANIS	MARTINEZ BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
12	225936	26983764	HERMA MADELIS	BRITO IGUARAN	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
13	225939	1121303934	YOLEIDI JOSE	ORTIZ JIMENEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
14	225940	5153330	LEOMAR	DUARTE BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
15	225942	57402721	YOFANIS MARIA	ORTIZ RIVERO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
16	225946	1122811789	SARA JOHANA	MARTINEZ BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
17	225952	26986188	UBIDA JOSEFA	PALMEZANO DE DUARTE	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

18	225978	1121302991	DAIRIS MARIA	URRARIYU URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
19	226010	26982782	PILAR DEL CARMEN	DIAZ BOLIVAR	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
20	226114	40960040	MARITZA SOCORRO	ORTEGA CASTAÑO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
21	232500	57409406	MARIA DIONICIA	OTALORA MARIN	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
22	232513	1121297052	YULEIBER DE JESUS	IGUARAN BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
23	232551	1010055050	EMERSON FABIAN	RODRIGUEZ DE LAHOZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$13.920.000
24	226909	40800177	RUSMEIRA	ROMERO FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
25	227035	40792496	ROSA DELFINA	MAESTRE LIÑAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
26	227053	40800305	YANETH CECILIA	CADENA VILLAZON	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$361.920.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. El presente acto administrativo será comunicado a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial –EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, al prestador de asistencia técnica y/o supervisor y a los municipios de El Molino, Hatonuevo y Urumita ubicados en el departamento

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

de La Guajira quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 NOVIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: **Karina Jaimes**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **María Victoria García Rangel**
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó: **Luis Roberto Cruz**
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Revisó: **Yeny Pachón**
Contratista
DIVIS

Revisó: **Juan Esteban Betancourt**
Contratista
Fonvivienda